

JUSTICIA N. 15.317

317

C/ S Oficio
Año 1780

C/ Villa de Villanueva

C/ Oficio del dñ! Justo

sobre Coche vecinos hecho

en la Part. de Peñas Doyan.

8º

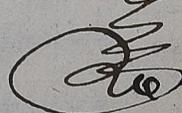
Tuer

or C/ Man! Olicie Alcalde de esta villa

C/ no.

Antonio

C/ Vicente y Espeleta Real





SEPTIEMBRE, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Bu^tto de Oficio

En la villa de Villanueva Partido dela Cuid^d de Alcañiz
a los veinte y uno dias del Mes de Agosto de dichos corrientes
Año mil setecientos ochenta. El Señor Manuel Alcalá Alcalá
y Juan Ordinario de la misma villa por antea el mismo
fue exento Cívico d^r y perpetuo en su Furgado. Dijo:

Que en este instante se le acusa de dar noticia como
en los Montes de la Jurisdicción, y proprio territorio de
esta villa y partida de el Collado del Cierzo, y Pinar de
yar, contra lo dispuesto en la Real Ordenanza sobre con-
servación de los Montes, y menor precio de la madera
se ha cometido un conte excesivo de árboles de la me-
jor especie; y para averiguar la verdad sobre ello
y castigar sus Delinqüencias y Complices mando su
Alma formar el presente Busto, cabecera de Proceso
en virtud de qual renombrada a Joaquín Benito, y
Andrés Esparza Veladorez de los Montes, pasean ala
carrera, y Reconocim.^r desto paraje, y de quanto halla-
ren harán ver Declaración a continuación de dicha
Cause, y por lo resultoso de ella, y alterior de ejercer
te se examinen los términos que convengan, y que

dan tener noticia del caso: acuerda deligen^r como alas
deveras de la Recta admision. se fija a avisarla su cumulo
Personalmente. Y por este su Auto que firmo su Alm^d
así lo mando deg^r Certifico.

Antem^r

Manuel Oliete Al.^r de Antonio Vicente

Notificación a Joaquín
Benito Celador

Incontinenti notifique el antecedente auto en quanto
se comprende para su cumplimiento a Joaquín Benito
Celador de Montes en su persona soy, etc.

Otra a Andrés Esparque
Celador

Incontinenti notifique el antecedente auto en quanto
se comprende para su cumplimiento a Andrés Esparque
Celador de Montes en su persona soy, etc.

Declaración de Joaquín
Benito Celador

En la villa de Villanuengo a los veinte y cinco días de
el mes de Agosto se el corriente año mil setecientos ochenta
ante el s^r Manuel Oliete Al.^r y Tuc, ordinario de
la misma parroquia Joaquín Benito Celador de Montes
de la misma afida hace la relación que se tiene
mandada para cuyo efecto su M^r por antem^r el E^r no
le tomó Tucam^t por Dios nuestro S^r y una señal de cruce
en la decida forma de D^r vaso cuyo cargo haviendo ope-
do decir, dioso. Que en cumplim^r de lo que se tiene manda
do reconstituir juntam^r con Joaquín Benito ala Parroquia de

spedido decir verdad Dijo: Que cumplimiento se quanto
se le tenía prevenido por el antecedente Auto se avisó con-
tinuidad avisando los montes de que en el mismo se hace men-
cion, y ha encontrado que en el Collado se el Cierzo, y Perón
Rojos término propio y jurisdicción de esta villa se ha
echo un corté de quarenta y seis tinos y un mediano listo
bueno, y de la mejor especie de madera negra muy alto
ya que no tan grueso como lo que se han cortado para
el R^r servicio no son mucho menos de monto que con el tiem-
po podrían aver visto de igual uso y provecho que quanto
sabe y puede decir en orden a la especie y numero de dichos
tinos que al parecer se han cortado de poco días a esta
parte para uso de maderas de Obra Civil. Y que quan-
to ha dho es verdad vajo su Tucam^t hecho en que se atrá-
mo y ratifico dho ser de edad de treinta y ocho años no
firma porque dijo no sabía si su M^r con mi el E^r no
de que Certifico

Manuel Oliete Al.^r de Antonio Vicente

Declaración de Andrés Esparque Celador a 18 años no fui
firmado

Incontinenti antedicto por Apoderado Andrés Esparque Celador
afir de hacer su Declar^r de qual su cumulo poravenci el
E^r no recivio Tucam^t por D^r no seña y una señal de cruce
en la decida forma de D^r vaso cuyo cargo haviendo ope-
do decir, dioso. Que en cumplim^r de lo que se tiene manda
do reconstituir juntam^r con Joaquín Benito ala Parroquia de



Para despachos de oficio quattro mfe
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS
CCHENTA.

el Collado del Cieno y Lemas Rojas termino proprio, y Tu
xuidicion de la villa sevillanlungo, y examinado el territorio
y parage con defension y Ciudad se hallan Concordados depoios
deca a esta parte quarenta y seis pinos de pino, y un Mellizo
liso, alto, buenas se Madera Negra y la mejor especie,
y que aunque no tan gruesas como las que se han contado
en otros parajes para el d^r servicio, en breuer años
huvieren sido tales paratos mimos. Los que aquellas
se regun su labra y configuracion se distinguen en lade
ra de otra Cuidad, que en quanto sabe, y puede decir en
orden al que se tiene preguntado, y encargado, y que
todo ello es verdad vaso su juramento hecho en que se
afirma y Ratifico dixo ser de quarenta y un años
no mas porque dixo: nosaven, primo su ultimo con mi
el dñ. de que certif.^{co}

Antonio Vicente

Francisco Olicte Al de Antonio Vicente

testigo I Ignacio Millan señar
doyan fe de 60 años no prima

Cordobilla sevillanlungo alto veinte y cinco dias del
Mes de Ag^r año de setenta ochenta: el señor Manuel Olicte
Alde primo y Tres Ordinario de la misma parcia oña

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

Tutificacion hizose parecer ante a Ignacio Millan ha
vitante en la villa de Lemas Rojas, Labrador, y ve
cino de la villa en qual viviendo por encuen el dñ.
señor Juan Martínez por Dios nro Señor y una señal se cruce
en la devida forma de dñ vaso cuyo cargo haviendo ope
rido decia verdad preguntando por el nombre de el dñ
señor vecino de esta villa que leyo dixo: que
sabe por haberlo visto quien el termino de la villa
en el Decimo dena Marada, y Collado del Cieno se
han contado una porcion de pinos negrales debal
na especie largos, y lisos aunque ignora el numero
fijo: y que sabe tambien se han contado espesos decir
a cuapares, y oyó el testigo a Anna Navarro vecina
de el lugar se la dieron en el corce dho lo havian
hecho, uno Miguel Obon, y otro Álman tambien ve
cino de otro lugar se la dieron, y que aunque por
enroncer no dio credito el testigo a la proposicion, poste
riamente le dixo Juan Álman tambien vecino de el
dho lugar que los havia visto tratar en estos pinos, los
citados Obon y Anna sus conecinos: que segun lo
que puede decir en orden a lo que se ha prezg^d. y que

logue lleva dho error de la verdad visto supuestamente hecho en que
se aprieta y sacrificio dho ser de verencia años, poco mas
o menos no fui yo porque dho no saben si va al mundo
con mi el dñ. no deg. Centif. Azuemi

Anemone

ЕСТЬ ОДНОГОДОЛГИ
В ЗОИИ И В ГЕРБИ

377

Para despachos de oficio quatro enés.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

ARCHIVO
TERRITORIAL
HISTÓRICO

